

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 1 de 31

|FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la **Subdirección Administrativa y Financiera** elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el título VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: *"Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes*

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 2 de 31

sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

- "1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;*
- 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*
- 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.*
- 4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;*
- 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*
- 17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;"*

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 3 de 31

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo N° 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2023 la elección del director general para el periodo 2024-2027, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2024.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2024-2027 cuenta con el plan de acción institucional denominado "*Protegiendo el futuro*", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 002 del 07 de junio de 2024, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental de los quindianos.

Es importante mencionar que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 15 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el ingeniero JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ, como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a partir del día 15 de agosto de 2024.

En vista de lo anterior, el Consejo directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024, nombró como Director General Encargado al señor JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO, por un periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y hasta el término en que se surta la elección del nuevo Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el periodo 2024-2027; con el fin de continuar con la prestación del servicio a que se ve avocada la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el normal desarrollo de sus actividades y funciones legales y constitucionales.

Que mediante sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA Magistrado ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL, del veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026) Medio de control: NULIDAD ELECTORAL, Radicación: 11001-03-28-000-2024-00198-00 (ppal.); 11001-03-28-000-2024-00196-00, en su fallo primero estableció: "III. FALLA: Primero: Anular el Acuerdo núm. 6 del 15 de agosto de 2024, por medio del cual el Consejo Directivo de la CAR Quindío designó a Juan Esteban Cortés Orozco como director general encargado de la entidad, conforme con las consideraciones de la presente decisión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la entidad, mediante Acuerdo No. 001 del 5 de febrero de 2026, resolvió designar al señor JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO como Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual tomó posesión mediante acta Nro. 001 del 19 de febrero 2026, con el objeto de asegurar la

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 4 de 31

continuidad en la prestación del servicio público ambiental y el cumplimiento de las funciones legales y constitucionales de la Corporación, mientras se efectúa el nombramiento en propiedad del Director General para el periodo institucional 2024–2027.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual, ha definido en su estructura, la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de Apoyo; en ese orden de ideas, se cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, dependencia que tiene por deber ser la encargada de la planificación y administración financiera de la entidad, así como de la gestión del talento humano vinculado a la entidad, además de dirigir asignar los procesos básicos de la cadena de valor agregado, respondiendo en el desarrollo de sus competencias a principios legales tales como: eficiencia y la economía administrativa.

Que, a través de la Resolución No 780 del 23 de marzo de 2022 en su artículo 12, modificada por la resolución 2095 del 11 de agosto de 2023, se establecieron las siguientes funciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera:

"(...)".

Artículo 12 - Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera: Son las siguientes:

- 13. Programar y dirigir los procesos de contratación para adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad, verificar el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y legalización.**
- 14. Realizar la gestión y administración integral de los bienes muebles e inmuebles, y de los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Corporación y procurar su utilización de manera eficiente y eficaz garantizando el buen estado y el mantenimiento de los bienes de los mismos y realizar un manejo eficaz, responsable y eficiente de la caja menor de la entidad.**

Conforme a lo anterior la entidad en cumplimiento de sus funciones misionales de administración, protección y conservación de los recursos naturales, así como de la gestión adecuada de sus bienes e infraestructura, requiere adelantar la contratación del servicio de tala y poda de árboles en sus instalaciones.

El pasado 19 de enero de 2026 algunas ramas del árbol ubicado en la zona contigua a la cafetería se despendieron generando un riesgo de accidentalidad a los funcionarios, contratistas y visitantes que transitan este espacio, ante dicha situación la oficina de recursos físicos de la entidad remitió comunicado interno SAF-24-2026 a la subdirección de regulación y control solicitando realizar la revisión técnica de los arboles existentes en el predio de la entidad que requieran algún tipo de intervención.

En respuesta a la solicitud anteriormente mencionada, mediante comunicado interno N°SRCA-87-2026 de fecha 5 de febrero, se informó que funcionarios adscritos a dicha dependencia realizaron recorrido de inspección encontrando la existencia de arboles que por su estado fitosanitario, inclinación, tamaño, afectación estructural o cercanía a las instalaciones o áreas de transito pueden generar algún tipo de riesgo.

El informe presentado por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, que posteriormente fue socializado en un recorrido junto con el área de recursos físicos, menciona

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 5 de 31

de forma clara la identificación de las especies de árboles que requieren algún tipo de intervención, indicando además su georreferenciación, estado y tipo de intervención requerida.

Lo anterior respalda la necesidad de garantizar condiciones óptimas de seguridad para funcionarios, contratistas y visitantes, teniendo en cuenta que algunos individuos arbóreos presentan deterioro fitosanitario, inclinación, ramas secas o riesgo de volcamiento, lo cual podría generar accidentes o afectaciones a la integridad de las personas y a la infraestructura física de la entidad.

Adicionalmente, la poda preventiva y correctiva requerida permitira mantener el adecuado desarrollo de las especies arbóreas, evitando interferencias con elementos constructivos, así como la propagación de plagas o enfermedades que puedan comprometer el equilibrio del entorno ambiental.

Cabe señalar que, aunque algunas de estas especies se encuentran ubicadas en zonas alejadas de la infraestructura física, la entidad está obligada a realizar su manejo adecuado, en cumplimiento de sus responsabilidades como autoridad ambiental y administradora de sus predios. En estos casos, las intervenciones obedecen a criterios técnicos asociados al estado fitosanitario de los individuos, la prevención de riesgos ambientales, el control de especies invasoras o el mantenimiento del equilibrio ecosistémico.

De igual forma, la intervención técnica mediante actividades de tala y poda se enmarca en criterios de manejo responsable, priorizando la conservación de especies y ejecutando únicamente aquellas acciones estrictamente necesarias, conforme a conceptos técnicos y normatividad ambiental vigente.

En ese sentido, la contratación de este servicio resulta indispensable para garantizar la seguridad, el adecuado mantenimiento de las instalaciones y la gestión ambiental responsable, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la prevención de riesgos.

De otra parte, La Corporación no cuenta con personal idóneo para realizar dichas funciones, por lo que se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que cuente con personal especializado que realice actividades de poda y tala de arboles, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la entidad, para el adecuado ambiente laboral y bienestar de sus funcionarios y de los usuarios del servicio público.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la presente necesidad de contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para la vigencia fiscal 2026

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el siguiente estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El objeto del presente proceso precontractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y a la presente Invitación Pública la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 6 de 31

contrato cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIO DE PODA DE REDUCCION, PODA RADICULAR Y/O TALA DE ARBOLES AL INTERIOR DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO".

2.3 EL ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		ESPECIE /NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA (m)	UNIDAD	CANT.
1	PODA DE ÁRBOLES:	Poda fitosanitaria para el retiro de ramas secas, enfermas o en mal estado, y poda de reducción y realce de copa para eliminar ramas en conflicto con la infraestructura o que comprometan la visibilidad del entomo.	Guayabo (2)	5,0 - 7,9	Un	2
			Casco de buey (2)	8,0 - 9,9	Un	2
			Jaboncillo (1), Mestizo (1), Casco de buey (1)	10,0 - 14,9	Un	3
			Casco de buey (1)	15,0 - 19,9	Un	1
			Guayacán rosado (1), Algarrobo (1)	20,0 - 24,9	Un	2
2	PODA RADICULAR DE ÁRBOL:	PERFILADO Y EXCAVACIÓN DEL TERRENO: Zanja perimetral manual de 4,0 m mínimo del fuste, 1,2 m de profundidad y 0,50 m de ancho, en el sector de afectación radicular cerca a la placa de concreto, para exponer y cortar las raíces con herramientas manuales.	Zona verde	10 m x 1,5 m de profundidad x 55 cm de ancho, aprox.	m3	9
		CORTE (PODA) DE RAÍCES: Una vez expuestas las raíces en la zanja, se procederá a su corte de forma limpia y precisa, en un solo tajo, empleando serrucho o motosierra según el diámetro de cada raíz. La intervención abarcará la totalidad de las raíces identificadas en la sección excavada.	Araucaria	Poda en suelo	Un	1
		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA PARA CONTROL DE RAÍCES: Instalación de geomembrana impermeable calibre 40 en las paredes de la zanja, como barrera física para restringir la expansión radicular hacia la infraestructura rígida.	Zona verde	10 m x 1,5 m de ancho, aprox.	ml	10
		ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SUELO: Descompactación del suelo, fertilización edáfica con enmiendas orgánicas y químicas, e incorporación de cascarilla de arroz o mulch para restituir las condiciones del sustrato y favorecer el desarrollo radicular.	Zona verde	Aplicaciones edáficas	Gl	1

- Realizar la poda fitosanitaria para el retiro de ramas secas, enfermas o en mal estado, y poda de reducción y realce de copa para eliminar ramas en conflicto con la infraestructura o que comprometan la visibilidad del entorno.
 - Poda Sanitaria o de Mejoramiento: consistente en la eliminación de ramas muertas, muriendo, enfermas, amontonadas, débilmente insertadas (incluyendo chupones de agua), de poco vigor, así como muñones resultantes de la caída natural de ramas o de podas antitécnicas realizadas anteriormente.
 - Poda de Reducción de Copa: Puede ser poda lateral o de elevación de copa, y se realizará con el objetivo de eliminar los conflictos de las ramas con las estructuras circundantes que no pueden retirarse o mejorar la estabilidad de los árboles (es decir, corregir la reducción de las copas demasiado pesadas en la parte superior, corregir las ramas desestabilizadas, etc.), además de mantener el espacio libre para el tránsito y mantener la visibilidad.
- Por último, se adelantará el MANEJO DE RESIDUOS VEGETALES consistente en repique, troceo, cargue, transporte y disposición final en áreas adyacentes dentro de las instalaciones de la entidad, previa autorización del supervisor de la actividad.
- Para el desarrollo de las diferentes actividades se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones.
 - Instalar señalización delimitando el área de trabajo usando conos, vallas, colombinas o cinta de precaución.
 - Verificar el estado del equipo de trabajo seguro en alturas, y el estado de las herramientas evitando de este modo condiciones inseguras durante la operación de la actividad.
 - Revisar previamente el estado general de los individuos a intervenir, verificando las limitaciones para el ascenso, tales como pudrición o riesgo de volcamiento.
 - El operario que desarrolle las labores de poda y tala en alturas debe contar con certificado vigente de trabajo seguro en alturas al momento de desarrollar la actividad.

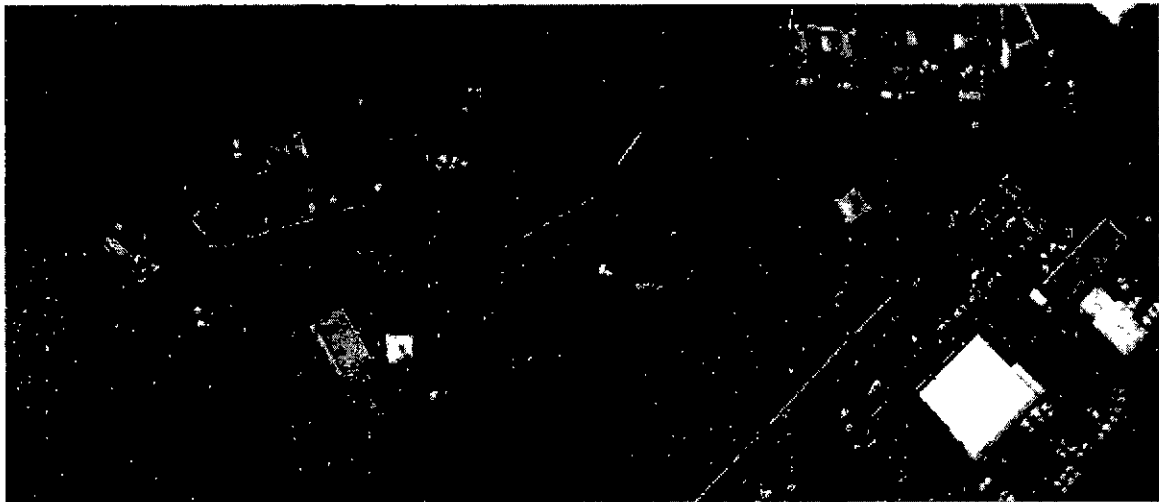
2.4 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
70000000- Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna.	70110000- Horticultura	72111500- Plantas y árboles ornamentales.	70111503- Servicio de poda de árboles.

2.5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2026.

2.6 LUGAR DE EJECUCION: El servicio se realizará en la sede administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, ubicada al Norte de la ciudad en la Calle 19N #19-55 municipio de Armenia- Departamento del Quindío.

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 8 de 30



2.7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$17.276.084)** el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 917 del 29 de abril de 2026, rubros 320904 – 2.3.329.19.2.2.2.8.6.1.4.1-20 "Servicios de APOYO A LA SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA" por valor de \$18.000.000 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, de los cuales se tomara la suma de hasta (\$17.276.084)

2.8 FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, cancelará el valor del contrato al recibo a satisfacción del servicio, en un (1) único pago, acorde con las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista y a los valores unitarios pactados. El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

2.9 GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas y/o descuentos:

- Estampillas Pro-Desarrollo, equivalente al 2% del valor total del contrato.
- Reteica, equivalente al 10 por mil (Si el proponente es de Armenia).
- Retencion IVA

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 9 de 31

- Estampillas Pro-Desarrollo, equivalente al 2% del valor total del contrato.
- Reteica, equivalente al 10 por mil (Si el proponente es de Armenia).
- Retención IVA
- Retefuente 4% antes de iva

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Entregar la información técnica correspondiente al contratista.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
8. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
9. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
10. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
11. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
12. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
13. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
15. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
17. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

- DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 10 de 31

2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
19. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del COVID-19 y enfermedades virales, así como los demás protocolos de bioseguridad correspondientes a los procedimientos a desarrollar en el marco del objeto contractual.

ESPECIFICAS:

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 11 de 31

1. El contratista se compromete con la Corporación Autónoma Regional Quindío - CRQ a realizar el servicio de poda y tala de arboles conforme a las especificaciones contenidas en la ficha técnica y demas documentos que soportan la presente necesidad.
2. Realizar diagnóstico y evaluación técnica previa de cada individuo arbóreo objeto de intervención, determinando su estado fitosanitario, riesgo, especie.
3. Ejecutar las actividades conforme a normas técnicas y ambientales y aplicando buenas prácticas de manejo forestal, evitando daños a especies cercanas, suelos, fauna asociada e infraestructura.
4. Garantizar que todas las actividades se desarrollen conforme a la regulación aplicable, incluyendo lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas relacionadas con aprovechamiento forestal y manejo de arbolado vigentes.
5. Disponer de personal capacitado en trabajos forestales y en trabajo seguro en alturas altas, para el desarrollo de las actividades contratadas.
6. Emplear maquinaria y herramientas en óptimas condiciones (motosierras, cuerdas, equipos de ascenso, entre otros), garantizando eficiencia y seguridad en la ejecución.
7. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo uso de elementos de protección personal (EPP), señalización de áreas intervenidas y control de riesgos durante la operación y personal con certificación vigente para desarrollo de actividades en altura.
8. Gestionar adecuadamente los residuos vegetales a través de la recolección, transporte y disposición final de residuos (ramas, troncos, material vegetal), conforme a la normativa ambiental y a las directrices de la entidad contratante.
9. Adoptar medidas de prevención necesarias para evitar daños a personas, vehículos, redes eléctricas, edificaciones o bienes públicos y privados durante la ejecución del contrato.
10. Coordinar con la supervisión del contrato de manera previa las intervenciones y atender las instrucciones que este realice durante el seguimiento al desarrollo de las actividades contratadas.
11. Responder de manera oportuna ante eventos como caída de árboles, ramas en riesgo o situaciones que comprometan la seguridad dentro de las instalaciones.
12. Presentar informe de ejecución que incluya evidencia de las actividades realizadas, número de árboles intervenidos, registro fotográfico (antes y después) y recomendaciones técnicas.

2.11 SUPERVISION: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Profesional HENRY MOLANO LONDOÑO, Tecnico operativo grado 14 perteneciente a la Subdirección de regulación y control , o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 12 de 31

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

2.12 GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLLV)	Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. La cobertura incluirá: cobertura expresa por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 13 de 31

deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

2.13 CLAUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES: El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con la Corporación Autónoma Regional del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

2.14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 14 de 31

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

2.15. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS: La estimación, asignación y tipificación de riesgos identificados dentro del presente proceso se anexan en documento aparte, por la extensión de los mismos. .

2.16. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO: Dentro de la carta de aceptación se estipularán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

2.17. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTADO DEL PRESENTE PROCESO: El futuro contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, el cual lo componen la oferta presentada y seleccionada, así como la comunicación de aceptación de la misma.

Para su ejecución se requiere:

- a) La existencia del Registro Presupuestal correspondiente.
- b) La constitución y aprobación de las Garantías solicitadas.
- c) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago del Sistema Integrado de Salud, Pensión y afiliación a la ARL.

NOTA: Una vez constituida la garantía solicitada, deberá cargarse en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta, la cual deberá encontrarse conforme a los requisitos establecidos en la presente invitación pública, y una vez revisada, en caso de encontrarse acorde con los parámetros de la entidad, la entidad procederá a aprobarla.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se deberá suscribir el acta de inicio correspondiente entre el contratista y el supervisor designado.

2.18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

2.19. LIQUIDACIÓN: El futuro contrato será objeto de liquidación, conforme con lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso de selección, las cuales serán de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		ESPECIE /NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA (m)	UNIDAD	CANT.
------	-----------------------	--	-----------------------	---------------	--------	-------

1	PODA DE ÁRBOLES:	Poda fitosanitaria para el retiro de ramas secas, enfermas o en mal estado, y poda de reducción y realce de copa para eliminar ramas en conflicto con la infraestructura o que comprometan la visibilidad del entorno.	Guayabo (2)	5,0 - 7,9	Un	2
			Casco de buey (2)	8,0 - 9,9	Un	2
			Jaboncillo (1), Mestizo (1), Casco de buey (1)	10,0 - 14,9	Un	3
			Casco de buey (1)	15,0 - 19,9	Un	1
			Guayacán rosado (1), Algarrobo (1)	20,0 - 24,9	Un	2
2	PODA RADICULAR DE ÁRBOL:	PERFILADO Y EXCAVACIÓN DEL TERRENO: Zanja perimetral manual de 4,0 m mínimo del fuste, 1,2 m de profundidad y 0,50 m de ancho, en el sector de afectación radicular cerca a la placa de concreto, para exponer y cortar las raíces con herramientas manuales.	Zona verde	10 m x 1,5 m de profundidad x 55 cm de ancho, aprox.	m3	9
		CORTE (PODA) DE RAÍCES: Una vez expuestas las raíces en la zanja, se procederá a su corte de forma limpia y precisa, en un solo tajo, empleando serrucho o motosierra según el diámetro de cada raíz. La intervención abarcará la totalidad de las raíces identificadas en la sección excavada.	Araucaria	Poda en suelo	Un	1
		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA PARA CONTROL DE RAÍCES: Instalación de geomembrana impermeable calibre 40 en las paredes de la zanja, como barrera física para restringir la expansión radicular hacia la infraestructura rígida.	Zona verde	10 m x 1,5 m de ancho, aprox.	ml	10
		ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SUELO: Descompactación del suelo, fertilización edáfica con enmiendas orgánicas y químicas, e incorporación de cascarilla de arroz o mulch para restituir las condiciones del sustrato y favorecer el desarrollo radicular.	Zona verde	Aplicaciones edáficas	Gl	1
3	TALA DE ÁRBOLES:	Eliminación seccionada, incluye descope, desrame, apeo y troceo	Árbol del pan	5,0 - 9,9	Un	1
			Yarumo	10,0 - 14,9	Un	1

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 16 de 31

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el análisis del sector realizado con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, el cual hace parte integral del presente documento, y que, por la extensión del mismo, se encuentra anexo.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Fundados en las anteriores consideraciones, el valor del futuro contrato ascenderá al valor de la oferta presentada y seleccionada, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$17.276.084)** el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 917 del 29 de abril de 2026, rubro 320904 – 2.3.329.19.2.2.2.8.6.1.4.1-20 “Servicios de APOYO A LA SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA” por valor de \$18.000.000 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, de los cuales se tomara hasta la suma de (\$17.276.084)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta Entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. DOCUMENTOS, CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 17 de 31

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad; e Indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y el Código de Comercio, y vinculan al proponente, frente a la Corporación Autónoma Regional del Quindío. En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y a favor de la Corporación.

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO / NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquellas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes estudios previos y en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es:

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según el contenido de la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

Se itera, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 20 de 31

del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio. (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá la ejecución del contrato, en dicho certificado se constatará:

- I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
- II. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
- III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato.
- IV. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
- V. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
- VI. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- VII. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 21 de 31

Quando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Quando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

c) Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social. (ANEXO 5-5A)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Adicional a ello deberá anexar con su propuesta certificado de afiliación como independiente al sistema general de seguridad social como independiente cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días con relación a la fecha de cierre del proceso.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 22 de 31

acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes en relación con la fecha de presentación de la propuesta. O en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo 5- 5A.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.

NOTA 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

d) Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal) y Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4: La Entidad realizará las verificaciones respectivas en las páginas Web correspondientes, en relación al proponente persona natural, así como a la persona jurídica y su representante legal, quienes no podrán tener sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

e) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM: de Conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire a contratar con el Estado.” Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso -REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-ifnormación>.

f) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o del proponente persona natural y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 23 de 31

g) Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

h) Documento consorcial o de constitución de unión temporal: Cuando sea el caso (Anexo 3 o 4)

i) Registro Único Tributario: de la administración de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea aceptada la oferta presentada dentro de la invitación pública.

j) Compromiso anticorrupción: El proponente deberá aportar con su propuesta, compromiso anticorrupción en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

k) Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades: Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría. El proponente deberá aportar con su propuesta, Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman. **NOTA:** La Corporación revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

l) Requisitos para persona jurídica extranjera

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el terna, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 24 de 31

- presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación, tal corno lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.
3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.
 4. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

m) Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica. En el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal.

n) Divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios: De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello. En el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

o) Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única. (ANEXO 7)

6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

FINANCIEROS: En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios a contratar.

6.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES

6.3.1. EXPERIENCIA GENERAL, El proponente deberá contar con una experiencia general Mínima de dos (2) años relacionada con el objeto del contrato la cual se verificará de la siguiente manera:

- **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia General a través del titulo de TECNÓLOGO FORESTAL O INGENIERO FORESTAL con experiencia de dos (02) años, la cual se verificará a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 25 de 31

- **PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de dos (2) años antes a la presentación de la propuesta al presente proceso, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo “2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de mínimo un (01) año desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia específica en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance tenga RELACIÓN DIRECTA con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo “2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance tenga RELACIÓN DIRECTA con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 26 de 31

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados..

NOTA GENERAL 2: No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia

NOTA GENERAL 3: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se **DEBERÁ** allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 4: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la aceptación y/o declaratoria de desierta, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 5: En caso que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, La Corporación Autónoma Regional del Quindío considerará solamente el número requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 6: En cuanto a la acreditación de experiencia en consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

I. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito (experiencia general y específica) deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

6.3. OFERTA ECONÓMICA. (Anexo 2)

	<p align="center">CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA</p>		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 27 de 31

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se permite precisar que el valor del contrato resultante del presente proceso de selección ascenderá al presupuesto oficial estimado, resultado del estudio de mercado realizado por la Corporación autónoma Regional del Quindío, esto es la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$17.276.084)** incluidos impuestos y contribuciones, sin embargo, el proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido, sin que sobrepase de forma unitaria el promedio resultante del estudio de mercadeo realizado por la corporación; so pena de rechazo de la misma.

La oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO Nro. 2, que hará parte de la respetiva invitación pública.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección a establecerse dentro de la invitación pública, en la siguiente tabla se discrimina el valor de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		ESPECIE/NO MBRE COMÚN	CATEGORÍA (m)	UNID AD	CANT.	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR PARCIAL PROMEDIO
1	PODA DE ÁRBOLES:	Poda fitosanitaria para el retiro de ramas secas, enfermas o en mal estado, y poda de reducción y realce de copa para eliminar ramas en conflicto con la infraestructura o que comprometan la visibilidad del entorno.	Guayabo (2)	5,0 - 7,9	Un	2	\$ 535.700	\$ 1.071.400
			Casco de buey (2)	8,0 - 9,9	Un	2	\$ 719.300	\$ 1.438.600
			Jaboncillo (1), Mestizo (1), Casco de buey (1)	10,0 - 14,9	Un	3	\$ 970.855	\$ 2.912.565
			Casco de buey (1)	15,0 - 19,9	Un	1	\$ 1.325.655	\$ 1.325.655
			Guayacán rosado (1), Algarrobo (1)	20,0 - 24,9	Un	2	\$ 1.625.533	\$ 3.251.066
2	PODA RADICULAR DE ÁRBOL:	PERFILADO Y EXCAVACIÓN DEL TERRENO: Zanja perimetral manual de 4,0 m mínimo del fuste, 1,2 m de profundidad y 0,50 m de ancho, en el sector de afectación radicular cerca a la placa de concreto, para exponer y cortar las raíces con herramientas manuales.	Zona verde	10 m x 1,5 m de profundidad x 55 cm de ancho, aprox.	m3	9	\$ 108.452	\$ 976.068
		CORTE (PODA) DE RAÍCES: Una vez expuestas las raíces en la zanja, se procederá a su corte de forma limpia y precisa, en un solo tajo, empleando serrucho o motosierra según el diámetro de cada raíz. La intervención abarcará la totalidad de las raíces identificadas en la sección excavada.	Araucaria	Poda en suelo	Un	1	\$ 1.060.733	\$ 1.060.733
		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA PARA CONTROL DE RAÍCES: Instalación de geomembrana impermeable calibre 40 en las paredes de la zanja, como barrera física para restringir la expansión	Zona verde	10 m x 1,5 m de ancho, aprox.	ml	10	\$ 104.573	\$ 1.045.730

		radicular hacia la infraestructura rígida.						
		ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SUELO: Descompactación del suelo, fertilización edáfica con enmiendas orgánicas y químicas, e incorporación de cascarilla de arroz o mulch para restituir las condiciones del sustrato y favorecer el desarrollo radicular.	Zona verde	Aplicaciones edáficas	GI	1	\$ 602.400	\$ 602.400
3	TALA DE ARBOLES:	Eliminación seccionada, incluye descope, desrame, apeo y troceo	Árbol del pan	5,0 - 9,9	Un	1	\$ 794.400	\$ 794.400
			Yarumo	10,0 - 14,9	Un	1	\$ 1.278.400	\$ 1.278.400
4	MANEJO DE RESIDUOS VEGETALES:	Repique, troceo, cargue, transporte y disposición final en áreas adyacentes dentro de la CRQ.	Varias	N/A	Globa I	1	\$ 1.519.067	\$ 1.519.067
VALOR TOTAL								\$17.076.084

La entidad tendrá en cuenta únicamente, a efectos de su escogencia, el valor total de la oferta con IVA y demás impuestos incluidos, la cual se itera, deberá encontrarse ajustada al valor total promedio del estudio del mercado realizado por la Corporación.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre, Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, la Corporación, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que no se aceptan propuestas parciales, alternativas o condicionadas, de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, ni las que sobrepasen el valor promedio antes referido, resultante del estudio de mercado y las demás variables referidas, so pena de rechazo de esta.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por la Corporación ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 29 de 31

solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la Corporación lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, este no podrá exceder el uno 1 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a uno 1% se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a uno (1%) se aproximará por defecto al número entero.

El anexo debe ser presentado a través de la plataforma SECOP II; así mismo, deberá diligenciar la pregunta lista de precios que establezca la entidad en el pliego de condiciones electrónico, para este caso, en su oferta económica, en dicha pregunta, el proponente deberá establecer el valor de la oferta económica, sin embargo, si existe diferencia entre la información suministrada en el anexo y la diligenciada en la pregunta lista de precios primará ésta última.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

6.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES- ANEXO 9 (PROPUESTA TÉCNICA)

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, la presente invitación y los demás documentos del proceso, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la invitación pública.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	ESPECIE /NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA (m)	UNIDAD	CANT.
		Guayabo (2)	5,0- 7,9	Un	2
		Casco de buey (2)	8,0- 9,9	Un	2

1	PODA DE ÁRBOLES:	Poda fitosanitaria para el retiro de ramas secas, enfermas o en mal estado, y poda de reducción y realce de copa para eliminar ramas en conflicto con la infraestructura o que comprometan la visibilidad del entorno.	Jaboncillo (1), Mestizo (1), Casco de buey (1)	10,0 - 14,9	Un	3
			Casco de buey (1)	15,0 - 19,9	Un	1
			Guayacán rosado (1), Algarrobo (1)	20,0 - 24,9	Un	2
2	PODA RADICULAR DE ÁRBOL:	PERFILADO Y EXCAVACIÓN DEL TERRENO: Zanja perimetral manual de 4,0 m mínimo del fuste, 1,2 m de profundidad y 0,50 m de ancho, en el sector de afectación radicular cerca a la placa de concreto, para exponer y cortar las raíces con herramientas manuales.	Zona verde	10 m x 1,5 m de profundidad x 55 cm de ancho, aprox.	m3	9
		CORTE (PODA) DE RAÍCES: Una vez expuestas las raíces en la zanja, se procederá a su corte de forma limpia y precisa, en un solo tajo, empleando serrucho o motosierra según el diámetro de cada raíz. La intervención abarcará la totalidad de las raíces identificadas en la sección excavada.	Araucaria	Poda en suelo	Un	1
		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA PARA CONTROL DE RAÍCES: Instalación de geomembrana impermeable calibre 40 en las paredes de la zanja, como barrera física para restringir la expansión radicular hacia la infraestructura rígida.	Zona verde	10 m x 1,5 m de ancho, aprox.	ml	10
		ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SUELO: Descompactación del suelo, fertilización edáfica con enmiendas orgánicas y químicas, e incorporación de cascarilla de arroz o mulch para restituir las condiciones del sustrato y favorecer el desarrollo radicular.	Zona verde	Aplicaciones edáficas	Gl	1
3	TALA DE ÁRBOLES:	Eliminación seccionada, incluye descope, desrame, apeo y troceo	Árbol del pan	5,0 - 9,9	Un	1
			Yarumo	10,0 - 14,9	Un	1

Así mismo, el proponente se compromete bajo la gravedad de juramento á cumplir como mínimo con los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

- El personal que ejecutara las actividades de tala y poda en altura debe contar con el respectivo permiso de trabajo seguro en altura vigente a la fecha de ejecución de la actividad.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

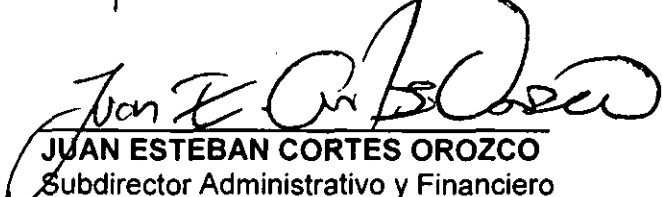
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 DEL 08/11/2024, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, este análisis no se

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA			
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 31 de 31

efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Para constancia se firma en Armenia Quindío en el mes de mayo de 2026


DANIELA GÓMEZ RESTREPO
Profesional Especializado-SAF.
Revisó componente Técnico.


JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero
Aprobó

Elaboró componente jurídico: Juliana Gonzalez M.- Abogada contratista SAF
Elaboró componente técnico: Viviana Tamayo Gómez – Ingeniera Contratista
Revisó aspectos Jurídicos OAJ: Alejandro Lopez Madrid – Profesional especializado OAJ
Aprobó aspectos jurídicos: Cristian Pulecio Gómez – jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

